



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

14:49hrs
23 OCT. 2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexo
Ayuntamiento de Guadalajara y en digital

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables, someto a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto que se autorice **llevar a cabo cada año, el Festival Intercultural de Pueblos Originarios, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Originarios que se conmemora los días 9 de agosto**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I- De conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refiere que:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



**Sala de
Regidores**

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹

II. De igual manera, en el artículo 2º inciso A de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a su autonomía para, de acuerdo con la propia Constitución, decidir sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural. Por cuanto a su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, se deberá preservar, proteger y desarrollar, reconociendo la propiedad intelectual colectiva; se deberá promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las autoridades federales, estatales y municipales, conjuntamente con dichos pueblos y comunidades deben establecer las instituciones y determinar las políticas públicas correspondientes, conforme lo establece el inciso B del artículo 2º constitucional que nos ocupa, entre otros: "III. *Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley...* XII. *Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.*

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



III. En el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (ratificado por el Estado Mexicano en julio de 1990), se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. En su artículo 23 se establece que la artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos y que, con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades, facilitándoles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

IV. La Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) mediante la resolución A/RES/49/214 del 23 de diciembre de 1994, proclamó el Día Internacional de los Pueblos Originarios, para celebrarse cada 9 de agosto, con el objeto de reconocer y conmemorar el avance significativo en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas iniciando con el primer encuentro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en 1982.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2007 afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce al mismo tiempo su derecho a ser diferentes; que contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas y constituyen el patrimonio común de la humanidad. En sus artículos 13 y 16 se reconoce el derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos; así como la obligación de los Estados en adoptar medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho, alentando a los medios de comunicación a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

V. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, en sus artículos 3º y 4º, impone a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, por lo que deberán implementar



planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas.

Conforme al artículo 39 de la Ley en comento, el Estado y los municipios implementarán, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, medidas como: *"I. Promover la creación de espacios de desarrollo, museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales indígenas; II. Promover y apoyar la creatividad artesanal y artística de los indígenas, así como la comercialización de sus productos; III. Propiciar la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas y la edición de publicaciones bilingües; IV. Instrumentar programas para la difusión e información de sus elementos culturales, a través de los medios de comunicación a su alcance,..."*

VI. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sus artículos 1º Y 250 establece que el municipio de Guadalajara se compone con la población que reside en este, con el territorio que le corresponde, así como con su gobierno emanado democráticamente, y será, a través de la Dirección de Pueblos Originarios, adscrita a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, el fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal, fomentando el respeto a la diversidad cultural individual y colectiva de los pueblos originarios.

VII. Dentro de los fundamentos legales del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Gobierno de Guadalajara 2024-2027, se reconoce expresamente que en el municipio habitan comunidades de pueblos originarios que obligan a las dependencias municipales competentes a generar acciones que garanticen el respeto a sus derechos humanos y, como parte de la planeación participativa y gobernanza para una visión de ciudad a 2027, se realizaron diversas mesas de trabajo para generar diagnósticos, entre éstas, las correspondientes a Pueblos Originarios que contó con 14 especialistas identificando, entre otros, las necesidades de inclusión, aseguramiento de sus derechos sociales y culturales y mecanismos que permitan identificar diferencias de género para lograr políticas y programas con enfoque diferenciado, interseccional e intercultural.

Uno de los pilares y ejes de desarrollo 2024-2027 es el 6.2 Construyendo Comunidad, que busca garantizar los derechos sociales y culturales como



condición para la equidad y pleno desarrollo de las personas, en el tema los pilares de Política Social y de Cuidados que guían la Visión 2027 con los objetivos estratégicos de Contribuir a la reducción de las desigualdades en el municipio, como garantizar la igualdad e inclusión sustantiva atendiendo a los grupos en situación de vulnerabilidad a través de distintos espacios de servicios del municipio; en coordinación con las líneas de acción para Fortalecer la política social municipal para la atención e inclusión de grupos prioritarios y, Consolidar una cultura de igualdad y no discriminación en el municipio, referidas en los puntos 7.2.1 y 7.2.2 con relación a los siguientes componentes:

- Consolidar la vinculación y cooperación con actores nacionales e internacionales para fortalecer los mecanismos de inclusión y atención a grupos prioritarios;
- Reforzar los mecanismos para actos de discriminación, asegurando que sean accesibles y efectivos para toda la población;
- Promover e implementar una cultura de no discriminación en el servicio público municipal; y
- Mejorar los mecanismos de atención del gobierno municipal a víctimas de actos discriminatorios, garantizando un apoyo adecuado y oportuno.

Ahora bien, el artículo 255 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece las atribuciones de la Dirección de Pueblos Originarios, las cuales versan en lo siguiente:

- I. I. Analizar y proponer políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, así como la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el municipio;
- II. Establecer coordinación y proponer acuerdos de colaboración con otras entidades, dependencias y áreas de la administración pública, ya sea federal o estatal, a fin de generar los mecanismos necesarios para mejorar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el municipio;
- III. Ser vínculo entre la administración pública municipal y las comunidades pertenecientes a pueblos originarios que residan en el municipio, para la atención y seguimiento de los temas administrativos o gubernamentales que les sean de interés a su comunidad;
- IV. Fomentar el respeto a la diversidad cultural individual y colectiva de los pueblos originarios;



V. Promover la vinculación con los sectores sociales y privado para el rescate y preservación de las manifestaciones culturales en beneficio de las personas de pueblos originarios que residen en el municipio; y

VI. Proponer e implementar mecanismos de corresponsabilidad social que involucren a los pueblos originarios en la toma de decisiones del municipio.

Por lo anterior, es importante impulsar la agenda integral de derechos de los Pueblos Originarios en el municipio de Guadalajara, como ejemplo de inclusión, pluralidad, interculturalidad, participación social y cultural de las comunidades pertenecientes a la población originaria.

El compromiso institucional para fortalecer la identidad cultural y el respeto a la interculturalidad, conlleva brindar oportunidades permanentes para el conocimiento y la inclusión de la población que vive o transita por el municipio de Guadalajara, en concordancia con los principios de igualdad y no discriminación.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto llevar a cabo cada año el Festival Intercultural de Pueblos Originarios, mediante el cual se pretende dar un paso y un espacio más a personas integrantes de pueblos originarios que viven y radican en el municipio de Guadalajara, para la realización de sus actividades culturales consistentes en la instalación de puestos semifijos en los espacios públicos del centro histórico de Guadalajara, dentro del marco del Día Internacional de Pueblos Originarios conmemorado el 9 de agosto, en los cuales se exhibirán y venderán sus productos artesanales y gastronómicos, así como la realización de un programa cultural y artístico que incluya actividades como exposiciones, talleres, presentaciones musicales, danzas tradicionales, conversatorios y ceremonias ancestrales, asegurando la representación digna y directa de las y los integrantes de los pueblos originarios.

Con fundamento en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiere las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la presente iniciativa.

JURÍDICAS: No tiene repercusión jurídica, en la medida que no tiene por objeto la creación de reformas o abrogación de ordenamientos municipales.

PRESUPUESTALES: No tiene repercusiones presupuestarias al no requerirse suficiencia en el Presupuesto de Egresos..

LABORALES: No existen repercusiones en este ámbito al no contemplarse nuevas contrataciones.



SOCIALES: Se prevén repercusiones sociales favorables al cumplir con el eje transversal de la cultura, inclusión, igualdad, la no discriminación el reconocimiento y respeto para los pueblos originarios que habitan en el municipio de Guadalajara, reconociendo su cultura y tradición.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los similares 41, 48, 50 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se someten a consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza para que, en el marco del 9 de agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la realización cada año del Festival Intercultural de Pueblos Originarios, como un evento institucional que contribuya a la preservación, difusión e inclusión de las culturas originarias.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en coadyuvancia con las dependencias municipales que considere de acuerdo a sus atribuciones, se instruya llevar a cabo el Festival Intercultural de Pueblos Originarios, disponiendo espacios públicos del Centro Histórico, por periodo no menor a cinco días y no mayor a 10 días, para la instalación de puestos semifijos destinados a la venta de artesanías, gastronomía y otras expresiones culturales de las comunidades indígenas participantes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Pueblos Originarios del Municipio de Guadalajara, para que entregue a la Secretaría General, un listado de los participantes en el Festival Intercultural de Pueblos Originarios, con la finalidad de que se gestionen los permisos correspondientes.



CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Pueblos Originarios la Dirección y a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara para que en coadyuvancia, como parte del Festival Intercultural de Pueblos Originarios, realicen un programa cultural y artístico que incluya actividades como exposiciones, talleres, presentaciones musicales, danzas tradicionales, conversatorios y ceremonias ancestrales, asegurando la representación digna y directa de las y los integrantes de los pueblos originarios, Asimismo con el área de Comunicación y Prensa para la realización de una estrategia de difusión integral con enfoque intercultural que garantice la participación, visibilidad y alcance del Festival Intercultural de Pueblos Originarios.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Pueblos Originarios del Ayuntamiento de Guadalajara para que una vez concluido el Festival Intercultural de Pueblos Originarios, presente un informe de evaluación del evento, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género Y Respeto a la Diversidad.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación
"2025, Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"

Regidora Luz María Alatorre Maldonado
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.